Tunja, octubre 15 de 2026

Señores
MESA DIRECTIVA
CONCEJO MUNICIPAL DE COTA
Correo: concejodecota@hotmail.com
contactenos@concejo-cota-cundinamarca.gov.co
Cota (Cundinamarca)

REF.: Propuesta técnica y económica para la realización de la asesoría especializada y acompañamiento técnico para la llevar a cabo la convocatoria pública para elegir el Secretario General del Concejo Municipal de Cota periodo 2027

Honorables Concejales,

Reciban un cordial saludo.

En atención a la solicitud hecha por Ustedes en días anteriores, respecto del asunto de la referencia, me permito informarles que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), como institución de educación superior con acreditación institucional de alta calidad, avalada por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para adelantar proceso de selección de personal en entidades públicas a nivel nacional, está en condiciones de adelantar la asesoría especializada y el acompañamiento técnico para la realización de la convocatoria pública para elegir el Secretario General del Concejo Municipal de Cota para el periodo 2027, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normatividad vigente.

Por lo anterior, manifiesto nuestra intención de apoyarlos en dicho proceso y para tal fin, adjunto remito la respectiva propuesta.

Cordialmente,

ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector

Anexo: Lo anunciado

VIGILADA MINEDUCACIÓN

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ASESORÍA ESPECIALIZADA YACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LLEVAR A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA, PERIODO 2027

1. PRESENTACIÓN

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), como institución pública de educación superior con acreditación institucional de alta calidad, cuenta con la infraestructura física, un personal capacitado y la experiencia para la realización de procesos de selección de personal para ocupar cargos públicos, con el respaldo que le otorga el equipo de profesionales vinculados, así como el reconocimiento nacional por su idoneidad, responsabilidad social y calidad académica.

El proceso de selección aquí propuesto se enmarcará en lo establecido por la legislación pertinente para la materia, en especial en el artículo 313 de la Constitución Nacional, el Artículo 126 de la Constitución Política, el Acto Legislativo 02 de 2015, la ley 136 de 1994, la ley 1904 de 2018 y la ley 2200 de 2022, así como el Acto Administrativo de Reglamentación que para el efecto expida cada Concejo Municipal.

La UPTC realizará dicho proceso de selección a través del Centro de Gestión de Investigación y Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas (CENES).

2. OBJETO

La presente propuesta tiene por objeto la realización de la asesoría especializada y acompañamiento técnico para llevar a cabo la convocatoria pública para elegir el Secretario General del Concejo Municipal de Cota para el periodo 2027, de acuerdo con los parámetros establecidos en la normatividad vigente.

3. PROPUESTA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

3.1. Apertura del proceso de convocatoria pública.

El proceso de convocatoria pública comenzará una vez se haya suscrito y legalizado el convenio interadministrativo entre el Concejo Municipal y la UPTC, se haya concertado el cronograma y se publique la resolución que da inicio la convocatoria. Para ello, la UPTC proyectará, de manera conjunta con esa Corporación, el acto administrativo con el cual se da por abierto el proceso de

VIGILADA MINEDUCACIÓN

convocatoria pública, el cual será promulgado por la Mesa Directiva del Legislativo Municipal en su página web, en su cartelera y en algún medio de comunicación con cobertura en esa zona.

3.2. Convocatoria.

La convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en participar en el proceso de elección del Secretario General del Concejo Municipal, para el periodo 2027, se hará mediante acto administrativo (resolución) en el cual se indica la descripción del cargo, los requisitos del empleo y las funciones a desempeñar por parte del Secretario General del Concejo Municipal.

En dicha resolución se establecerá la estructura de la convocatoria, la cual tendrá las siguientes etapas:

- La convocatoria
- La inscripción
- Lista de admitidos
- Reclamaciones en cada una de las etapas del proceso
- Respuesta a reclamaciones
- Lista definitiva de admitidos a la convocatoria
- Criterios de selección
- Realización de las pruebas
- Publicación de los resultados de las pruebas
- Publicación de los resultados finales
- Elección

La convocatoria será publicada en la página web del H. Concejo Municipal, en la cartelera del H. Concejo Municipal y en medios de comunicación que tengan cobertura a nivel Municipal.

3.3. La inscripción.

Según el cronograma establecido, se hará la recepción de hojas de vida de los aspirantes al cargo, ante el H. Concejo Municipal, lo cual se podrá hacer remitiendo la hoja de vida con los respectivos soportes, en un único archivo, en formato PDF, debidamente foliado, al correo electrónico dispuesto para la inscripción (inscripciones.cenes@uptc.edu.co), la cual quedará validada al recibo del correo electrónico de confirmación de recibido. El aspirante deberá entregar el formulario de inscripción junto con el formato único de hoja de vida de la Función Pública, debidamente diligenciado, con los siguientes documentos, en el momento de la inscripción, en el mismo orden:

- Formulario de inscripción
- Fotocopia del documento de identidad ampliado al 150%
- Título de formación profesional y/o acta de grado
- Tarjeta profesional vigente, para las profesiones que aplique
- Acreditación de definición de la situación militar (en el caso de los hombres menores de 50 años)

VIGILADA MINEDUCACIÓN

- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de requerimientos judiciales, con una expedición no superior a 10 días previos a la inscripción.
- Certificado de no vinculación al sistema de registro nacional de medidas correctivas (RNMC) de la Policía Nacional, con una expedición no superior a 10 días previos a la inscripción.
- Los demás documentos que acrediten lo enunciado en la hoja de vida y que corroboren la información académica suministrada y de experiencia profesional y laboral.
- Declaración suscrita por el participante baja gravedad de juramento de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

Para la recepción y revisión de los documentos por parte de la UPTC, correspondientes a los soportes allegados por los participantes en cada una de sus hojas de vida, se establecerá de parte de la UPTC un correo electrónico (inscripciones.cenes@uptc.edu.co); de igual forma, el H. Concejo Municipal establecerá un correo electrónico al cual los aspirantes enviarán copia de la documentación presentada al momento de la inscripción.

Con base en los documentos presentados en la inscripción se determinará la admisión a al convocatoria pública, según lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994.

3.4. Realización de las pruebas.

Se diseñará una prueba orientada a evaluar los conocimientos y competencias laborales, además de la idoneidad y conocimiento del aspirante del sector público territorial, requeridos para el ejercicio del cargo.

En la convocatoria pública se aplicarán los siguientes instrumentos de selección, con la ponderación que aparece a continuación:

Pruebas	Carácter	Calificación aprobatoria	Valor porcentual
Conocimientos	Eliminatoria	Se aprueba con 60 puntos sobre 100	60%
Formación profesional	Clasificatoria	No aplica	15%
Experiencia	Clasificatoria	No aplica	15%
Publicaciones	Clasificatoria	No aplica	10%
Total			100%

3.4.1. Prueba de conocimientos.

Corresponde a una prueba escrita, que tendrá carácter eliminatorio, la cual será aprobada con el 60% de las respuestas acertadas. Corresponde a una prueba de selección múltiple con única respuesta y los participantes que no superen el porcentaje antes mencionado será eliminados y no podrán continuar en el proceso de convocatoria pública.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Para la elaboración, aplicación, calificación y almacenamiento de las pruebas el CENES de la UPTC cuenta con el respectivo protocolo de seguridad.

3.4.2. Valoración de estudios y experiencia.

Acorde con lo establecido en la ley, en esta etapa se valorarán los méritos profesionales, laborales y académicos de los participantes, con base en los soportes presentados al momento de la inscripción.

Tales soportes se ubicarán en un Drive dispuesto para ello, al cual accederá el equipo designado por la UPTC, siendo su custodia competencia del Concejo Municipal.

Esta evaluación corresponde al 40% del total del puntaje establecido y se evaluará de cero (0) a cien (100) puntos, así:

- Títulos de formación profesional adicional a lo exigido, que corresponden al 15% del puntaje total, de acuerdo con los siguientes criterios:

Titulo	Puntaje	Criterio
Título profesional	20	20 puntos por cada título profesional
Especialización	30	30 puntos cada título de especialización
Maestría	40	40 puntos cada título de maestría
Doctorado	50	50 puntos cada título de doctorado
Total	100	En ningún caso puntaje sobrepasará los 100 puntos, la formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar

- Experiencia profesional y publicaciones: Corresponde al 25% del puntaje total, de acuerdo con los siguientes criterios:

Tipo de experiencia	Puntaje	Criterio
Experiencia profesional	100 puntos (ponderación 15%)	Por experiencia general se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. Por experiencia especifica en labores de secretaria en corporaciones de elección popular se otorgarán 20 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Tipo de experiencia	Puntaje	Criterio
Publicaciones	100 puntos (ponderación 10%)	Por la producción de obras en el ámbito público con ISBN. se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.
No se asignará puntaje a la experiencia general y especifica registrada en un mismo periodo de tiempo.		

La experiencia se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las entidades oficiales o privadas donde se haya laborado, ya sea mediante contrato de prestación de servicios o vinculación laboral.

Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguienies datos:

- Razón Social y NIT de la entidad donde se haya laborado
- Dirección y teléfono del empleador
- Fechas de vinculación y desvinculación
- Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
- Grado y nivel ocupacional del cargo según aplique
- Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo, se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo).
- Firma del funcionario competente para su expedición,

Así mismo, la experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada a través de certificaciones o copia de los contratos respectivos con su respectiva acta de liquidación.

Los documentos allegados deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- Razón Social y NIT del contratante
- Objeto contractual
- Alcance o actividades desarrolladas
- Plaza del contrato y periodo de ejecución
- Dirección y teléfono del contratante
- Firma del funcionario competente para su expedición.

Adicionalmente, cuando el interesado haga el ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

3.5. Consolidación general de resultados.

La UPTC consolidará el 100% de los resultados obtenidos por los participantes en la convocatoria pública, correspondientes a la sumatoria de los resultados de la prueba escrita de conocimientos

VIGILADA MINEDUCACIÓN

y los resultados de la evaluación de los factores de ponderación de estudios y experiencia. Dichos resultados serán remitidos por la UPTC en informe escrito, con los respectivos soportes, al Concejo Municipal, para que esa Corporación desarrolle la elección, como etapa final del proceso.

3.6. Resolución de las reclamaciones de los participantes.

Los participantes podrán presentar sus reclamaciones a la admisión al proceso, a los resultados de las pruebas, a la valoración de estudios y experiencia y a los resultados finales, dentro de los términos y fechas establecidos en la convocatoria, a través del correo electrónico dispuesto por la UPTC para tal fin. Así mismo, la UPTC resolverá cada una de las reclamaciones interpuestas dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso.

En el caso en que se requiera la revisión de algún documento del proceso, como hojas de vida, por parte de algún participante, esta se realizará exclusivamente en las instalaciones de la UPTC sede Tunja, bajo los protocolos de seguridad dispuestos para ello, con el fin de asegurar la cadena de custodia de dichos documentos. Frente a las pruebas de conocimientos, la revisión se hará solamente sobre la hoja de respuestas, únicamente por parte del propio participante.

Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y de propiedad de UPTC. La reserva solo se levantará por orden judicial. Así mismo, la UPTC adoptará las medidas necesarias para evitar posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación o falsedad, ocurridos o identificados antes, durante o después de la aplicación da las pruebas.

Frente a esto, es importante señalar que frente a la resolución de las reclamaciones no procederá recurso alguno, tal y como lo establece el Artículo 12 del Decreto 760 de 2005.

3.7. Entrega del informe final

La UPTC, una vez agotada las etapas de inscripción, realización de pruebas y resolución de reclamaciones ante los resutados finales publicados, entregará a la Mesa Directiva del Concejo Municipal el informe final correspondiente.

3.8. Cronograma.

El cronograma establecido por la UPTC para la realización de la convocatoria pública es el siguiente:

Actividad	Duración
Publicación aviso de invitación a la Convocatoria	Diez (10) días calendario
Inscripción	Dos (2) días hábiles luego de la vigencia de la publicación de la convocatoria
Verificación de requisitos mínimos	Tres (3) días

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Actividad	Duración
Publicación de admitidos y no admitidos	Un (1) día hábil
Reclamación a la lista de admitidos y no admitidos	Dos (2) días hábiles luego de la publicación de la lista de admitidos
Resolución de observaciones a la admisión al proceso	Dos (2) días hábiles luego de recibidas las reclamaciones
Publicación de la lista definitiva de admitidos y no admitidos	Un (1) día
Citación a pruebas	Un (1) día
Realización prueba de conocimientos	Dos (2) días luego de la citación
Publicación de resultados de la prueba de conocimientos	Tres (3) días hábiles después de la realización de las pruebas
Reclamación a los resultados de la prueba de conocimientos	Dos (2) días hábiles luego de la publicación de los resultados
Resolución de observaciones a los resultados de la prueba de conocimientos	Dos (2) días hábiles luego de recibidas las reclamaciones
Publicación de resultados definitivos de la prueba de conocimientos	Un (1) día hábil
Valoración de estudios y experiencia	Tres (3) días hábiles
Reclamación a la valoración de estudios y experiencia	Dos (2) días hábiles luego de la publicación de los resultados
Resolución de observaciones a los resultados de la valoración de estudios y experiencia	Dos (2) días hábiles luego de recibidas las reclamaciones
Publicación resultados consolidados del 100%	Un (1) día hábil
Remisión de los resultados a la Mesa Directiva del H. Concejo Municipal	Dos (2) días hábiles después de la publicación de los resultados finales
Elección	A criterio del H. Concejo Municipal

3.9. Periodo de ejecución de la propuesta.

Los procesos de selección aquí propuestos, teniendo en cuenta los parámetros establecidospor la ley, tienen una duración máxima de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio interadministrativo.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

4. UNIDAD EJECUTORA.

La UPTC ejecutará la presente propuesta a través del Centro de Gestión de Investigación y Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas (CENES).

4.1. Equipo profesional vinculado a la ejecución de la propuesta

Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente convenio por parte de la UPTC, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente con esta institución de educación superior y el Concejo Municipal se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dar a lugar al pago de prestaciones sociales a favorde la UPTC.

Para la ejecución de las diferentes actividades que comprende la presente propuesta el CENES de la UPTC conformará un Comité Técnico Evaluador, constituido por un equipo de profesionales con la formación, experiencia e idoneidad necesarias para este tipo de procesos, el cual estará conformado por abogados, economistas, contadores públicos, administradores públicos y psicólogos. Por confidencialidad, la UPTC mantiene la reserva sobre los nombres de los profesionales que conforman el Comité Técnico Evaluador.

5. COMPONENTE ECONÓMICO DE LA PROPUESTA.

El valor de esta propuesta asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,oo) M/C,** incluyendo impuestos de carácter territorial, y comprende los porcentajes establecidos en los Artículos 17 y 24 del Acuerdo 007 de 2022 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, equivalentes al 30% de los costos directos.

La forma de pago será concertada con el Concejo Municipal al momento de establecer las condiciones del contrato

6. CONSIDERACIONES FINALES

6.1. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, NIT 891.800.330-1, es un ente universitario autónomo, no contribuyente del impuesto de renta, declarante de ingresos y patrimonio, y establecimiento público no sujeto de retención en la fuente por ningún tipo de impuesto nacional, departamental y municipal, según el artículo 23 del Estatuto Tributario, Por ser una entidad de Educación Superior, no es responsable de IVA, conforme al Artículo 92 de la Ley 30 de 1992.

6.2. El valor de la presenta propuesta incluye impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, pólizas, publicaciones, gravámenes financieros y todo tipo de retención legal.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

6.3. El valor de esta propuesta NO incluye la publicación de la convocatoria en medios de comunicación de cobertura regional, responsabilidad que estará a cargo de cada Concejo Municipal.

Cordialmente,

ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector UPTC

Vo.Bo. CARLOS MAURICIO MORENO TÉLLEZ
Vicerrector de Investigación y Extensión

Vo.Bo. RONALD F. CUERVO CAMARGO
Director de Extensión Universitaria

Vo.Bo. JOSÉ MAURICIO GIL LEÓN
Director del CENES

Vo.Bo. SIERVO TULIO DELGADO RUIZ
Coordinador Comité Técnico de Selección de Personal

VIGILADA MINEDUCACIÓN